



D. M. Juan José García Enríquez, Rivera Arbolle, Oro, y Ocampo, Caba  
Vexo D. Nuncio A la Nacional orn, de Guadalupe, y A la Militar A. SAN  
Armenegildo, Virreyente honorario A Provincia Gefe Político sup, y Encarg,  
del Reino de Atacama pública de esta Demarcación J. M.

Y MUY BUENOS AGUSTOS  
con fecha 5 Al coramie citame' los Decretos en que el Soberano Congreso declara  
hallame tenidos en su Mayoría en plena y absoluta libertad, y que el Gobierno  
Ejecutivo lo ejecera' provisionalmente en Chileo con la denominacion de Supremo  
poder legislativo, para que dispusie el modo de celebrar tan sumbles noticias  
me dice en oficio del mismo dia lo que sigue.

Entre las ocurrencias politicas que reconlaid con a r ombro A la  
Vorteadas la hitoria A la A p t e n t i o n a l A M e i c a , n i n g u n a  
mas fauta, ni mas gloriosa, que la restitucion Al Soberano  
Congreso Nacional, debida a la noble deusion Al heroico A l e  
Congreso Mexicano, que supo reclamar y sostener con demedotau  
de derechos ultramarinos con el fatal decreto de 31 de Octubre del  
cuño proximo pasado. Asi es que este Y. A. al acordarse en acordar las demor  
traciones de regidris conque haya de celebrarse tan venenoso acontecimiento tendria  
por inuitas sus afanes, si intentara corresponder a la grandera Al objeto y no meno



por encuador, si se propusiera seruir al Pueblo Mexicano que manifestara lo  
Sentimientos liberales que abuga, cuando tiene dados repetidos publicos testimonios  
de su acendrado patriotismo. Por tanto se reducia el Ayuntamiento a significar  
el subilo de que se haya boreido, atemperandose a la naturaleza de un fondo, pero  
no pudiendo prescindir Al cumplimiento A su deber entre otras cosas tiene resu  
elto que en los dias 7, 8, y 9 Al coramie haya repique general A companas abueli,  
que se adornen, limpjen, e iluminen las calles, para que se reanida V. S. expedida las  
ordenes correspondientes y mandas publicas por cuando las respectivas a este reca  
mendable recordario p. su inteligencia y cumplimiento.

Y Al conformidad con lo acordado por este Illustre Cuerpo, publique por  
quando y ficiere en los parages acostumbrados. Mexico Abril 7 de

1822



SEPTIMO DE ABRIL DE MIL OCHOCIENTOS VEINTY DOS  
AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE MIL OCHOCIENTOS VEINTY DOS  
AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE MIL OCHOCIENTOS VEINTY DOS



SEPTIMO DE ABRIL DE MIL OCHOCIENTOS VEINTY DOS  
AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE MIL OCHOCIENTOS VEINTY DOS  
AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE MIL OCHOCIENTOS VEINTY DOS



Juan José García